



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 141040-2015

Resolución Directoral

N° 1020-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huara, 01 AGO 2016^T

VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N° 141040-2015 de fecha 16 de octubre del 2015, mediante el cual la Señora NINAQUISPE FLORES MARIA ISABEL, con domicilio en el C.P. Santo Domingo, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, solicita la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para una parte del predio con Código N°08612 denominado "Santo Domingo", ubicado en el Sector Santo Domingo, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, acogiéndose al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338 los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, al establecer que: "Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua. Para acogerse a este beneficio, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dictan las disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, cuya recepción de solicitudes se efectuaría a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015; para luego en su artículo 4.1. Establecer que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:
b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante;



Que, del análisis al presente expediente administrativo, y bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI- "Procedimiento de Formalización o Regularización de Licencias de Uso de Agua", así como de la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA-Disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N°023-2014 y 007-2015-MINAGRI, se puede apreciar que la peticionaria señala haber estado haciendo uso del recurso hídrico desde el año 2010, de manera pacífica, pública y directa, conforme a la Declaración Jurada de Uso del Recurso Hídrico que corre de folios 04; sustentando la titularidad legítima del predio que viene conduciendo al haberlo adquirido de su anterior propietario la sociedad conyugal conformada por don SALUSTIANO NINAQUISPE CAMPOS y doña EDELMIRA FLORES ESTRADA, según copia simple de la Minuta de Escritura Pública de Compra Venta de bien Inmueble que obra de folios 7/11; no existiendo adeudo por concepto de tarifa de uso de agua, según Cuenta Corriente del Usuario e Historial de Pagos, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca de folios 14/15;



Que, a folios 20, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 31.05.2016, donde se constata que el predio con Código N°08612 denominado "Santo Domingo", se abastece del CD. Irrigación Pativilca, L1 Lateral D; L2 Oré, y L3 La Tabla; así mismo se verifica el uso del agua con fines agrarios en un área de 0.90 ha; habiéndose cumplido con abonar el pago por concepto de Inspección Ocular, según Boleta de Venta que obra a folios 18;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, mediante Informe Técnico N°636-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B del 05 de julio del 2016, señala que el predio con Código N°08612 denominado "Santo Domingo", forma parte de otro predio de mayor extensión con Código 08612 (código anterior N°12509), el cual se encuentra registrado en el padrón del año 2002, a nombre de SALUSTIANO NINAQUISPE CAMPOS, lo que demuestra que los predios han sido considerados por esa área dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca"; razón por la cual y en función al Acta de Verificación Técnica de Campo que corre de folios 20; concluye que Corresponde el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de formalización por un área de 0,90



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

ha, a favor de NINAQUISPE FLORES MARIA ISABEL, precisando que al predio en cuestión se le ha asignado el Código N°08612.01, y de acuerdo a los detalles técnicos ahí descritos;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 247-2016- ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de 12 fecha de julio del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, a favor de NINAQUISPE FLORES MARIA ISABEL, para el predio con Código N°08612.01 denominado "Santo Domingo", ubicado en el Sector Santo Domingo, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, y de acuerdo al siguiente detalle:



Apellidos y Nombres		DNI / RUC	Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	Otorgado (m³/año)
NINAQUISPE FLORES MARIA ISABEL		15849782	Licencia	08612.01	Santo Domingo	0,90	19,319.53
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Sector / Sub Sector Hidráulico		----	
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Río Pativilca	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Supe	Bloque de Riego	Irrigación Pativilca	Codigo de Bloque		PBAR-24-B07	
		Nombre Bocatoma	Irrigación Pativilca	Canal de Riego		L3 La Tabla	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		RA N° 021-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Purmacana	Asignación en Bloque		RA N° 033-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	



Volumen de agua desagregado en periodos mensuales

Volumen Mensualizado (m³)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2,264.28	1,978.07	2,020.11	1,538.85	1,368.53	1,338.50	1,183.38	1,132.49	1,140.62	1,484.79	1,732.49	2,137.43	19,319.53

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la inscripción correspondiente en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la Resolución Directoral a NINAQUISPE FLORES MARIA ISABEL, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, a la Comisión de Regantes Purmacana, con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
[Handwritten Signature]
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA